

**Versión:** 1

**Fecha Última Actualización:** 17 de marzo de 2016

**Aprobado por:** Asamblea General de Accionistas Acta N° 25 del 17 de marzo de 2016

**Área Responsable:** Vicepresidencia de Asuntos Legales y Secretaría General Suramericana S.A.

**Página** 1 de 10

## **REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SURAMERICANA S.A.**

*SURAMERICANA S.A., en aras de adoptar mejores prácticas de Gobierno Corporativo, expide su Reglamento de Asamblea General de Accionistas, en concordancia con las disposiciones legales, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno Corporativo del Grupo Empresarial SURA y Código de Conducta de la Sociedad.*

*El presente Reglamento tiene por objeto regular las materias que atañen a la Asamblea General de Accionistas, como su convocatoria, asistencia y preparación de información, de tal manera que los accionistas de la Sociedad estén informados del ejercicio de sus derechos y del desarrollo de las reuniones, con el fin de lograr una sana discusión y adecuada toma de decisiones. Los anexos del Reglamento de Asamblea General de Accionistas hacen parte integral del mismo.*

*Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán complementarias a las establecidas en la ley, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno Corporativo del Grupo Empresarial SURA y el Código de Conducta. En caso de contradicciones, prevalecerá lo establecido en los Estatutos Sociales.*

*Este Reglamento, junto con sus anexos, será vinculante y deberá ser difundido a los accionistas, mediante los canales establecidos para el efecto y, al público en general, a través de la página web de la Sociedad.*

### **CAPÍTULO I SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO 1. COMPOSICIÓN:** *Constituirán la Asamblea General de Accionistas los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, por sí mismos o por sus representantes legales o por sus mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en los Estatutos Sociales.*

**ARTÍCULO 2. REPRESENTACIÓN:** *La representación de acciones para deliberar y votar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, y los poderes que para ese efecto otorguen los accionistas, quedan sujetos a las prohibiciones y limitaciones que establezca la ley. Los poderes se conferirán conforme a las disposiciones legales vigentes.*

*Para garantizar la transparencia y la libertad en la toma de decisiones en la Asamblea General de Accionistas, los Administradores y demás empleados de la Sociedad deben abstenerse de realizar, por sí o por interpuesta persona, las siguientes conductas:*

- a) *Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas donde no aparezca claramente definido el nombre del representante.*

**Versión:** 1

**Fecha Última Actualización:** 17 de marzo de 2016

**Aprobado por:** Asamblea General de Accionistas Acta N° 25 del 17 de marzo de 2016

**Área Responsable:** Vicepresidencia de Asuntos Legales y Secretaría General Suramericana S.A.

**Página** 1 de 10

- b) *Admitir como válidos participar en la Asamblea General de Accionistas poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 184 del Código de Comercio.*
- c) *Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en la Asamblea General de Accionistas.*
- d) *Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la Asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.*
- e) *Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la Asamblea General de Accionistas.*
- f) *Promover el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, en los casos en que el accionista participa a través de un representante legal o convencional.*

**PARÁGRAFO:** *Salvo los casos de representación legal, los Administradores y empleados de la Sociedad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación.*

*En el evento en que se identifiquen situaciones que impliquen conflictos de interés, se deberá actuar conforme al procedimiento definido en el Código de Buen Gobierno Corporativo del Grupo Empresarial SURA, en las disposiciones estatutarias y en el Código de Conducta de la Sociedad.*

**ARTÍCULO 3. ASISTENTES:** *Deberán participar en la Asamblea General de Accionistas, los miembros de Junta, los Presidentes de los Comités y el Presidente de la Sociedad, a fin de dar respuesta a las inquietudes que presenten los accionistas.*

**ARTÍCULO 4. REUNIÓN ORDINARIA:** *La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se llevará a cabo, cada año, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo, por convocatoria de la Junta Directiva o el Presidente de la Sociedad, con el objeto de examinar la situación de la Sociedad, designar los Administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Sociedad, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.*

*Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer (1°) día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en las oficinas del domicilio principal en el cual funcione la Administración de la Sociedad. Sesionará válidamente con un número plural de accionistas, cualquiera que sea el porcentaje de acciones que ellos representen, y decidirá con la mayoría absoluta de las acciones suscritas representadas en la reunión, salvo que por expresa disposición legal o estatutaria se requiera de una mayoría calificada.*

**Versión:** 1

**Fecha Última Actualización:** 17 de marzo de 2016

**Aprobado por:** Asamblea General de Accionistas Acta N° 25 del 17 de marzo de 2016

**Área Responsable:** Vicepresidencia de Asuntos Legales y Secretaría General Suramericana S.A.

**Página** 1 de 10

**PARÁGRAFO:** *En las reuniones ordinarias de Asamblea General de Accionistas podrán tratarse temas no enunciados en el aviso de convocatoria cuando así lo decida la mayoría absoluta de los accionistas presentes en la reunión, salvo que se trate de asuntos que de conformidad con las normas legales requieran una formalidad especial o una mayoría calificada.*

**ARTÍCULO 5. REUNIONES EXTRAORDINARIAS:** *Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad y mediante convocatoria del Presidente de la Junta, del Presidente de la Sociedad, o del Revisor Fiscal, bien sea a iniciativa propia o por solicitud obligatoria de un número de accionistas que represente no menos de la cuarta parte (1/4) de las acciones suscritas.*

**PARÁGRAFO:** *La Asamblea General de Accionistas no podrá ocuparse de temas no incluidos en el mencionado orden, salvo que medie decisión del ochenta y cinco por ciento (85%) de las acciones suscritas de la Sociedad, y después de haberse agotado el orden del día.*

**ARTÍCULO 6. LUGAR DE REUNIÓN:** *Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuarán por regla general en el domicilio principal de la Sociedad, en el día, a la hora y en el lugar indicado en la convocatoria. No obstante, las reuniones podrán llevarse a cabo en otro lugar cuando así lo determine la mayoría absoluta de las acciones representadas, o cuando en dicho lugar se encuentre representada la totalidad de las acciones suscritas.*

**PARÁGRAFO:** *Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán realizarse de manera no presencial mediante comunicación simultánea o sucesiva, o expresando el sentido del voto por escrito, en los términos y condiciones previstos en la normatividad.*

**ARTÍCULO 7. ORDEN DEL DÍA:** *Contiene el listado de temas que serán desarrollados en el transcurso de la Asamblea General de Accionistas, enunciados de manera precisa e individualizados, para la clara comprensión de los accionistas, evitando así que los temas de trascendencia se agrupen en otros puntos del orden.*

*El orden del día será incluido en la convocatoria a la Asamblea General de Accionistas remitida a los accionistas, según lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento, junto con la documentación que soporta los temas a considerar por la Asamblea.*

*Los accionistas podrán proponer la inclusión de uno o varios puntos al orden del día, en los términos indicados en los Estatutos Sociales.*

**ARTÍCULO 8. CONVOCATORIA:** *En las reuniones ordinarias y extraordinarias la convocatoria se comunicará a los accionistas mediante comunicación escrita a la dirección*

**Versión:** 1

**Fecha Última Actualización:** 17 de marzo de 2016

**Aprobado por:** Asamblea General de Accionistas Acta N° 25 del 17 de marzo de 2016

**Área Responsable:** Vicepresidencia de Asuntos Legales y Secretaría General Suramericana S.A.

**Página** 1 de 10

*que cada uno haya registrado ante la Sociedad. No obstante lo anterior, para asegurar la máxima difusión y publicidad de la convocatoria, la Sociedad podrá utilizar, entre otros medios, su página web o la que haga sus veces, las redes sociales o correos electrónicos individualizados (cuando los tenga a su disposición).*

*En el aviso de convocatoria, tanto de las reuniones ordinarias como extraordinarias, se deberá insertar el orden del día.*

*Para las reuniones ordinarias, o en las que hayan de examinarse estados financieros de fin de ejercicio, la convocatoria se hará con no menos de quince (15) días hábiles de antelación; en los demás casos, bastará con una antelación de no menos de ocho (8) días hábiles; y dependiendo del tema que se va a someter a consideración de los accionistas, en la convocatoria respectiva deberá indicarse el término para el ejercicio del derecho de inspección, conforme lo establecido en la normatividad vigente y en lo dispuesto en los Estatutos Sociales.*

*Para el cómputo de estos plazos no se tomará en cuenta ni el día en que se comunique la convocatoria, ni el día de la reunión.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *Tratándose de reorganizaciones empresariales, la convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido por la ley en dicha materia. Así mismo, para que la escisión impropia pueda ser sometida a consideración de la Asamblea General de Accionistas, este punto deberá incluirse expresamente en la convocatoria respectiva.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Tratándose de la Asamblea General Ordinaria, cualquier accionista podrá solicitar la inclusión de uno o más puntos a debatir en el orden del día. La solicitud deberá dirigirse a la Junta Directiva y presentarse en la secretaria general de la Sociedad dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la citación a la Asamblea, y deberá acompañarse de una justificación.*

*Si la Junta Directiva desestima la solicitud y ésta había sido presentada por uno o más accionistas que representen al menos el cinco por ciento (5%) del capital suscrito de la Sociedad, deberá responder por escrito, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.*

*Una vez agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme el presente parágrafo, y en caso que la Junta Directiva acepte la solicitud, se publicará en la página web de la Sociedad un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas.*

*Este procedimiento también aplicará tratándose de nuevas propuestas de acuerdo que presenten los accionistas, sobre asuntos incluidos en el orden del día.*

**Versión:** 1

**Fecha Última Actualización:** 17 de marzo de 2016

**Aprobado por:** Asamblea General de Accionistas Acta N° 25 del 17 de marzo de 2016

**Área Responsable:** Vicepresidencia de Asuntos Legales y Secretaría General Suramericana S.A.

**Página** 1 de 10

**PARÁGRAFO TERCERO:** *Con quince (15) días comunes de antelación a la Asamblea General de Accionistas, se divulgarán en la página web de la Sociedad las propuestas de acuerdo que para cada punto del orden del día serán elevadas a la Asamblea por parte de la Junta Directiva, con el fin de aumentar la transparencia en el proceso de toma de decisiones.*

**PARÁGRAFO CUARTO:** *Los accionistas podrán hacer llegar a la Secretaría General de la Sociedad, dentro del término del derecho de inspección, las proposiciones para someter a la aprobación de los asistentes a la reunión, en las que deben constar las firmas de los accionistas que las plantean.*

**ARTÍCULO 9. REUNIONES SIN CONVOCATORIA:** *La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse en cualquier sitio y decidir y deliberar válidamente, sin previa convocatoria cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas.*

**ARTÍCULO 10. QUÓRUM DELIBERATORIO:** *Habrán quórum para deliberar en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas con la concurrencia de un número plural de accionistas que representen por lo menos la mayoría absoluta de las acciones suscritas, salvo que por expresa disposición legal o estatutaria se requiera de una mayoría calificada.*

*Si por falta de quórum no pudiere reunirse la Asamblea General de Accionistas, se citará a una nueva reunión que sesionará válidamente con un número plural de accionistas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días ni después de treinta (30), ambos términos hábiles, contados desde la fecha de la primera reunión.*

**ARTÍCULO 11. QUÓRUM DECISORIO:** *Por regla general, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se adoptarán con la mayoría absoluta de las acciones suscritas representadas en la reunión; se exceptúan de esta norma las decisiones que por expresa disposición legal o estatutaria requieran de una mayoría calificada, tales como:*

- a) La distribución de utilidades requerirá la aprobación de por lo menos el setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones suscritas representadas en la reunión.*
- b) Cuando no se obtenga tal mayoría deberá distribuirse por los menos el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas o del saldo de las mismas, si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.*
- c) El pago del dividendo en acciones liberadas de la Sociedad, el cual será de obligatorio cumplimiento para el accionista, requerirá el voto favorable del ochenta y cinco por ciento (85%) de las acciones suscritas representadas en la reunión. A falta de dicha mayoría, sólo podrán entregarse tales acciones, a título de dividendo, a los accionistas que así lo acepten.*
- d) La adquisición de las acciones propias de la Sociedad requerirá el voto favorable de no menos el ochenta y cinco por ciento (85%) de las acciones suscritas.*

**Versión:** 1

**Fecha Última Actualización:** 17 de marzo de 2016

**Aprobado por:** Asamblea General de Accionistas Acta N° 25 del 17 de marzo de 2016

**Área Responsable:** Vicepresidencia de Asuntos Legales y Secretaría General Suramericana S.A.

**Página** 1 de 10

- e) *Se requerirá el voto favorable de no menos el ochenta y cinco por ciento (85%) de las acciones suscritas para la adopción de las siguientes decisiones: 1) Las autorizaciones a la Junta Directiva para reglamentar la emisión y colocación de nuevas acciones; 2) Cuando se presenten reformas estatutarias; 3) La fusión, venta, disolución y/o liquidación de la Sociedad o cualquier cambio material en la estructura corporativa; 4) El nombramiento o remoción del Revisor Fiscal; 5) Los cambios en la estructura del capital, incluyendo, pero sin limitarse a la división de las acciones, cambios en el valor nominal de la acción, la creación de nuevas clases de acciones o de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto y los cambios en los derechos pertenecientes a las acciones, así como la emisión de bonos convertibles u otros instrumentos o títulos convertibles y la renuncia a cualquier derecho de preferencia en la suscripción de acciones previsto en la Ley o los Estatutos Sociales.*
- f) *Las demás que en virtud de la ley o por disposición estatutaria requieran de una mayoría calificada.*

**ARTÍCULO 12. INTERVENCIONES DE LOS ACCIONISTAS:** *Los accionistas podrán intervenir en la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con el desarrollo de la misma y según los lineamientos del Presidente. Deberán identificarse con su nombre completo y número de identificación, para hacer constar en el acta su intervención. En caso que el accionista decida participar por escrito, puede hacer llegar su mensaje al Secretario, quien dará lectura al mismo.*

**ARTÍCULO 13. NORMAS SOBRE VOTACIONES:** *Para la adopción de decisiones por parte de la Asamblea General de Accionistas se observarán las reglas siguientes:*

- a) *Cada una de las acciones inscritas en el Libro de Registro de Acciones dará derecho a un (1) voto en la Asamblea General de Accionistas.*
- b) *Cada accionista podrá emitir tantos votos cuantas acciones posea.*
- c) *Los votos correspondientes a un mismo accionista son indivisibles, lo cual significa que no es permitido fraccionar sus votos. Esta indivisibilidad no se opone sin embargo, a que el representante o mandatario de varias personas, o el accionista que a la vez represente acciones ajenas, vote en cada caso siguiendo separadamente las instrucciones recibidas de la persona o grupo representado o mandante, pero sin fraccionar el voto correspondiente a las acciones de una sola persona.*
- d) *Las votaciones se harán por escrito únicamente cuando así lo disponga la Asamblea General de Accionistas o cuando deba darse aplicación al sistema del cociente electoral.*
- e) *Las proposiciones que se presenten a la Asamblea General de Accionistas deben hacerse por escrito y estar firmadas por los proponentes.*
- f) *Para cada elección unitaria se hará votación separada. En caso de empate en una elección unitaria se hará una nueva votación, y si en esta también se presentare empate, se entenderá en suspenso el nombramiento.*

**Versión:** 1

**Fecha Última Actualización:** 17 de marzo de 2016

**Aprobado por:** Asamblea General de Accionistas Acta N° 25 del 17 de marzo de 2016

**Área Responsable:** Vicepresidencia de Asuntos Legales y Secretaría General Suramericana S.A.

**Página** 1 de 10

- g) *Si el empate ocurre en la votación de proposiciones o resoluciones éstas se entenderán negadas.*
- h) *En ninguna elección, sea unitaria o plural, se declararán electos como suplentes a quienes hayan sido elegidos principales.*
- i) *Para la elección de la Junta Directiva y de comisiones, o cuerpos colegiados, se dará aplicación al sistema del cociente electoral, en la forma prescrita por la ley, a menos que la elección se produzca por unanimidad de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión.*
- j) *Cuando el nombre de un candidato se repita una o más veces en la misma papeleta, se computarán solamente los votos emitidos a su favor que correspondan a dicha papeleta; si la repetición consiste en figurar como principal y a la vez como suplente, no se tendrá en cuenta la inclusión como suplente.*
- k) *Si alguna papeleta contuviere un número mayor de nombres del que debe contener, se escutarán los primeros en la colocación hasta el número debido. Si el número de nombres fuere menor, se computarán los que tenga.*
- l) *La Sociedad no podrá votar con las acciones propias readquiridas que tenga en su poder.*

**ARTÍCULO 14. ACTAS:** *De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se dejará constancia en un Libro de Actas de Asamblea registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social principal, en el que se anotarán por orden cronológico las actas de las reuniones. Las actas se firmarán por el Presidente de la Asamblea y por el Secretario, o en su defecto por el Revisor Fiscal; contendrán los detalles y enunciaciones exigidas por las disposiciones legales, y serán aprobadas por la respectiva Asamblea General de Accionistas, o por una comisión designada por ella para el efecto.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *La Asamblea General de Accionistas nombrará una comisión de aprobación del acta, conformada por dos (2) personas, los cuales se encargarán de revisar y aprobar el texto que prepara el Secretario General, así como de suscribirla.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *En el caso de reuniones que se celebren de manera no presencial o cuando el sentido del voto se exprese por escrito, las actas se elaborarán y asentarán en las condiciones y dentro de los plazos fijados por la normatividad vigente.*

## **CAPÍTULO II**

### **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:** *La Asamblea General de Accionistas, en su calidad de órgano supremo de gobierno de la Compañía, tiene como principal función la de ejercer un control efectivo sobre los Administradores y en general, la marcha de la Sociedad. Así mismo, actúa como el mecanismo para el suministro de información a los accionistas.*

**Versión:** 1

**Fecha Última Actualización:** 17 de marzo de 2016

**Aprobado por:** Asamblea General de Accionistas Acta N° 25 del 17 de marzo de 2016

**Área Responsable:** Vicepresidencia de Asuntos Legales y Secretaría General Suramericana S.A.

**Página** 1 de 10

*En cumplimiento de lo anterior, la Asamblea General de Accionistas tiene las siguientes funciones:*

- a) Acordar la fusión, escisión, segregación, transformación, conversión, reorganización empresarial, cesión de activos, pasivos y contratos, disolución anticipada, prórroga, liquidación de la Sociedad, y en general, cualquier reforma, ampliación o modificación de los Estatutos Sociales.*
- b) Crear y autorizar a la Junta Directiva la emisión y colocación de nuevas clases de acciones.*
- c) Disponer la colocación o negociación de acciones sin sujeción al derecho de preferencia, según lo expresado en los Estatutos Sociales.*
- d) Examinar, aprobar, improbar, modificar o fenecer los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los Administradores anualmente al final de cada ejercicio o cuando lo exija la Asamblea General de Accionistas.*
- e) Considerar los informes de la Junta Directiva y de los representantes legales, según corresponda, sobre el estado de los negocios sociales, revelaciones, datos contables y estadísticos exigidos por la ley, proposiciones presentadas por la Junta Directiva, y el informe del Revisor Fiscal.*
- f) Disponer de las utilidades que resulten establecidas conforme a los estados financieros aprobados por la Asamblea, con sujeción a las disposiciones legales y a las normas de los Estatutos Sociales. En ejercicio de esta atribución podrá crear o incrementar reservas, voluntarias u ocasionales, determinar su destinación específica o variar ésta, y fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará.*
- g) Disponer el traslado o cambio de destinación de las reservas ocasionales o voluntarias, la distribución de las mismas o su capitalización.*
- h) Aprobar el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como la preparación de la información que deben recibir los accionistas y la asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos.*
- i) Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, y el Revisor Fiscal y su respectivo suplente, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.*
- j) Fijar las remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, así como de la Alta Gerencia, cuando corresponda.*
- k) Aprobar la Política para el Nombramiento, la Remuneración, y la Sucesión de la Junta Directiva.*
- l) Ordenar las acciones legales que correspondan contra los Administradores, funcionarios o el Revisor Fiscal.*
- m) Otorgar los finiquitos a que haya lugar.*
- n) Designar en caso de disolución de la Sociedad, uno o varios liquidadores y un suplente por cada uno de ellos; removerlos, fijar su retribución, impartirles las órdenes e instrucciones que demande la liquidación y aprobar sus cuentas.*
- o) Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los Estatutos Sociales o el interés de la Sociedad.*



**Versión:** 1

**Fecha Última Actualización:** 17 de marzo de 2016

**Aprobado por:** Asamblea General de Accionistas Acta N° 25 del 17 de marzo de 2016

**Área Responsable:** Vicepresidencia de Asuntos Legales y Secretaría General Suramericana S.A.

**Página** 1 de 10

- p) *Las demás que le señalen la ley o los Estatutos, y las que no correspondan a otro órgano social.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *Salvo disposiciones legales o estatutarias, la Asamblea General de Accionistas puede delegar funciones, para casos concretos, o por tiempo definido, en la Junta Directiva o los representantes legales de la Sociedad; siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida su delegación.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Serán funciones exclusivas de la Asamblea General de Accionistas e indelegables en ningún otro órgano social las siguientes:*

- a) *Aprobar la Política para el Nombramiento, la Remuneración y la Sucesión de la Junta Directiva, y en el caso de la Alta Gerencia, cuando a ésta se le reconoce un componente variable en la remuneración vinculado al valor de la acción.*
- b) *La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad, o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social.*
- c) *Aprobar la segregación (escisión impropia) de la Sociedad.*

### **CAPÍTULO III**

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:** *Todos los accionistas de la Compañía gozan, según la naturaleza de sus acciones, de los derechos y obligaciones consagradas en la ley, los Estatutos y el Código de Buen Gobierno Corporativo del Grupo Empresarial SURA. En cualquier caso deberán contemplarse las excepciones establecidas en la ley.*

*El detalle de los derechos de los accionistas está consagrado en el Código de Buen Gobierno Corporativo del Grupo Empresarial SURA.*

**PARÁGRAFO:** *Cuando en ejercicio del derecho de información regulado en los Estatutos Sociales, la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la Sociedad garantizará el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, y en las mismas condiciones.*

**ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** *En ejercicio de sus derechos, los accionistas reconocen que con el fin de optimizar y garantizar su activa participación en la Sociedad, cuentan con unas obligaciones que se encuentran detalladas en el Código de Buen Gobierno Corporativo del Grupo Empresarial SURA.*

### **CAPÍTULO IV**

#### **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**Versión:** 1

**Fecha Última Actualización:** 17 de marzo de 2016

**Aprobado por:** Asamblea General de Accionistas Acta N° 25 del 17 de marzo de 2016

**Área Responsable:** Vicepresidencia de Asuntos Legales y Secretaría General Suramericana S.A.

**Página** 1 de 10

**ARTÍCULO 17. DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA:** *La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Presidente de la Sociedad, a falta de éste, por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por los demás miembros de la Junta Directiva, en su orden de designación; y a falta de éstos, por la persona a quien la misma Asamblea designe. Así mismo, fungirá como Secretario de la misma el Secretario General de la Sociedad, o en su defecto un Secretario Ad Hoc designado por el Presidente de la Sociedad o quién haga sus veces.*

*Las funciones del Presidente y Secretario de la Asamblea General de Accionistas se encuentran establecidas en los Estatutos Sociales de la Compañía.*

## **CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 18. APROBACIÓN:** *El presente Reglamento de Asamblea General de Accionistas de SURAMERICANA S.A. se sometió a consideración de la Asamblea Ordinaria General de Accionistas, quien lo aprobó mediante acta 25 del día 17 de marzo de 2016.*

**ARTÍCULO 19. VIGENCIA Y MODIFICACIONES:** *El presente Reglamento de Asamblea General de Accionistas de SURAMERICANA S.A. rige a partir del momento de su aprobación y podrá ser modificado en cualquier momento por la Asamblea General de Accionistas.*